



Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/07/2020 17:29:20-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ CUENTAS Jose  
Carlos FAU 20131370846 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 17/07/2020 11:10:14-0500



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
MINISTRA

Lima, 7 JUL. 2020

OFICIO N° 328 -2020-EF/10.01

Señor  
**OMAR MERINO LÓPEZ**  
Presidente de la Comisión de Salud y Población  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima  
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud.

Referencia : Oficio N° 068-2020-2021-CSP/CR  
Hoja de Ruta N° 053944-2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 0764-2020-EF/53.04 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0728-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
RAZURI ALPISTE Mirtha  
Agustina FAU 20131370645 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03/06/2020 20:17:49-0500



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado digitalmente por:  
PARODI SIFUENTES Jose  
Luis FAU 20131370846 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/07/2020 12:16:05-05

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**MEMORANDO N° 0764-2020-EF/53.04**

Para : Señor  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
Viceministro de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud

Referencia : **Hoja de Ruta N° 053944-2020**  
Oficio N° 068-2020-2021-CSP/CR

Fecha : Lima, 03 de junio de 2020

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia a fin de remitirle el Informe N° 0728-2020-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo de esta Dirección General, el cual es compartido por quien suscribe el presente Memorando.

En tal sentido, esta Dirección General formula observación al Proyecto de Ley N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JOSE LUIS PARODI SIFUENTES**  
Director General (e) de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



Firmado digitalmente por:  
NAVARRO PALLIN Jahaira  
Anal FAU 20131370046 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03/06/2020 20:03:21-0600



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Firmado digitalmente por:  
RAZURI ALPISTE Mirtha  
Agustina FAU 20131370046 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/06/2020 20:18:27-0600



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**INFORME N° 0728-2020-EF/53.04**

Para : Señor  
**JOSE LUIS PARODI SIFUENTES**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Proyecto de Ley N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud.

Referencia : **Hoja de Ruta N° 053944-2020**  
Oficio N° 068-2020-2021-CSP/CR

Fecha : Lima, 03 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el Oficio N° 068-2020-2021-CSP/CR, el señor Omar Merino López, Congresista y Presidente de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el Proyecto de Ley N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud, ingresado en el Congreso de la República el 06 de abril de 2020, a fin que se impulse la aprobación del citado proyecto normativo.
- 1.2. La Secretaría General del MEF remite dicha solicitud al Viceministerio de Hacienda que, a su vez, la traslada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), para que emita la opinión correspondiente.
- 1.3. La DGGFRH remite el expediente a la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) para la elaboración del informe respectivo.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. La DGGFRH es el órgano de línea del Ministerio encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme a las leyes respectivas, y proponer medidas en dichas materias<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 154 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 2.2. Dentro de dicho marco, la DGPA es la unidad orgánica dependiente de la DGGFRH<sup>2</sup> encargada de realizar el análisis financiero y técnico relacionado con los ingresos del personal y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.

**Objeto y fundamento de la propuesta legislativa**

- 2.3. El Proyecto de Ley N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud, tiene como objeto autorizar al Ministerio de Salud, ante la emergencia sanitaria generada a propósito del Coronavirus (COVID-19), a efectuar el nombramiento automático de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados mediante contratos MINSA, Contrato Administrativos de Servicios (CAS) y Servicios No Personales (SNP) o Locación de Servicios, no comprendidos bajo los alcances de la Ley N° 30957 y que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren realizando funciones o labores permanentes en los diferentes establecimientos de salud, puestos y centros de salud, hospitales e institutos especializados, incorporándolos a la carrera pública, regulada por el Decreto Legislativo N° 276.

**Incorporación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud en la carrera pública, regulada por el Decreto Legislativo N° 276**

- 2.4. El ejercicio profesional de los profesionales de la salud se encuentra regulado por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus respectivas Leyes de Trabajo; así tenemos, por ejemplo, que los profesionales Médicos Cirujanos se regulan por el Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico; los profesionales de enfermería por la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o); los profesionales obstetras por la Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetras; los Cirujanos Dentistas por la Ley N° 27878, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista; los profesionales Psicólogos por la Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo; los profesionales biólogos por la Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo; los Trabajadores Sociales por la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social; los profesionales Nutricionistas por la Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.
- 2.5. Para el caso del ejercicio de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, se tiene que la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, es la norma que regula dicho ejercicio; habiéndose precisado por el Decreto Supremo N° 012-2011-SA que dentro de los alcances de la referida Ley están comprendidos, entre otros, los técnicos y auxiliares asistenciales de salud que desarrollan funciones en los servicios asistenciales.
- 2.6. En esa línea, se debe tener claro que el vínculo laboral y/o contractual del referido personal con el Estado, se encuentra regulado por la Ley N° 23536, Ley que establece

<sup>2</sup> Artículo 157 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y sus propias leyes especiales. La intervención del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el personal de la salud, se restringe a la estructura de la carrera de dicho personal.

- 2.7. Por lo tanto, no es viable incorporar al personal de la salud contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pues éste no corresponde al régimen aplicable para el personal de la salud.
- 2.8. Es importante precisar que el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone el ordenamiento de percepción de ingresos y adecuación de cargos del personal del Sector Salud, precisamente a raíz de diversa problemática, como la generada por la existencia de personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que percibe ingresos regulados mediante el Decreto Legislativo N° 1153. Por ello, de aprobarse una medida como la propuesta, se perjudicaría el nivel de avance que se ha logrado en el ordenamiento de los ingresos y adecuación de cargos en el sector salud.

**Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud**

- 2.9. Mediante el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se estructura la compensación económica del personal de la salud nombrado, el mismo que se conforma por la valorización principal, ajustada y priorizada, estas dos últimas de corresponder. Valorizaciones que se ajustan a la provisión presupuestaria, es decir, está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales y la sostenibilidad de las finanzas del Estado.
- 2.10. De lo expuesto, la propuesta contenida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, que propone que los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que no puedan ser nombrados, deban percibir la remuneración mínima del grupo laboral al que pertenecen; no es viable, debido a que rompe el principio de meritocracia y el esquema de valorización establecido en el Decreto Legislativo N° 1153.

**Nombramiento de personal de la salud en el marco de la Ley N° 30957**

- 2.11. Es pertinente señalar que el artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, dispone autorizar al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

(20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento.

- 2.12. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA<sup>3</sup>, se aprobó la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019, en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020. Asimismo, se aprobó el cronograma de actividades, para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40%, durante el año 2020.
- 2.13. En ese sentido, se advierte que el proceso de nombramiento del personal de la salud se encuentra en trámite y en el marco de normas estructuradas y debidamente financiadas, no existiendo sustento para regular otro proceso de nombramiento.

**Análisis sobre el Costo – Beneficio**

- 2.14. En la exposición de motivos del proyecto de ley, sobre el costo cuantitativo y cualitativo, se limita a referir que la propuesta se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud (MINSA), sin demandar recursos adicionales; sin embargo, en la exposición de motivos no señala ni hace referencia a un documento en que el MINSA afirme que cuente con los recursos necesarios.
- 2.15. Además, la propuesta normativa no realiza un costo respecto a la cantidad del personal de la salud a beneficiarse, el costo que ello representa, el mismo que incluye ingresos, beneficios y carga social.
- 2.16. Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la propuesta, materia de estudio, no cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y contraviene la Constitución.

**III. CONCLUSIÓN**

- 3.1. Por las consideraciones expuestas, se formula observación al Proyecto de Ley N° 5013-2020-CR, Ley que norma el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados en el Sector Salud.

**IV. RECOMENDACIÓN**

<sup>3</sup> Resolución Ministerial de fecha 11 de mayo de 2020 y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 12 de mayo de 2020.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

- 4.1 Se recomienda remitir el presente Informe al señor Omar Merino López, Congresista de la Republica, con la opinión sobre el Proyecto de Ley presentado.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE**  
Directora de Gestión de Personal Activo